CONVENIO MODIFICATORIO N° 01

AL CONTRATO N° 10/2018 CONFORME AL ARTICULO N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el ABG. CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH, con C.I. N° 1.207.062, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2017, de conformidad a la Ley N° 3759/2009, artículo 2°, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la Empresa CENTRO DE LUBRICACIÓN Y LAVADERO MATHI DE LIDIA CAROLINA VELAZTIQUI ROTELA, R.U.C. N° 3694641-9, denominado en adelante PROVEEDOR, domiciliada sobre 21 Proyectada N° 841, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por Lidia Carolina Velaztiqui Rotela, con Cédula de Identidad N° 3.694.641, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato N° 10/2018, "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del Contrato N° 10/2018 "Servicio de Lacado de Vehículos" para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, de fecha 02 de Julio de 2018.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La presente modificación de Contrato, surtirá efectos desde la suscripción del mismo y prorroga la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.

3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente Convenio Modificatorio comprende la prórroga de la prestación de los servicios del Contrato suscripto en fecha 02 de Julio de 2018 con la empresa CENTRO DE LUBRICACIÓN Y LAVADERO MATHI DE LIDIA CAROLINA VELAZTIQUI ROTELA.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente

CENTRO DE LUBRICACION, LAVADERO Y TALLER MECANICO
"MATHI"
RUC: 3694641-9
21 Proy. c/ Tacuary

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato suscripto en fecha 02 de Julio de 2018.

4. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) integrantes del Contrato suscripto en fecha 02 de Julio de 2018, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma de la presente Ampliación.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben el presente Convenio Modificatorio de Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 17 de Diciembre del año 2018.

LIDIA CAROLINA VELAZTIQUI R.
CENTRO DE LUBRICACION Y LAV. MATHI
R.U.C. N° 3694641-9

CENTRO DE LUBRICACION, LAVADERO Y TALLER MECANICO
"MATHI"
RUC: 3694641-9
21 Proy. c/ Tacuary

CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
PRESIDENTE
J.E.M

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS